



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN DIOCESANA SCOUTS PARA LA COLABORACIÓN EN LOS ACTOS PROGRAMADOS POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD

En la ciudad de Guadalajara a 5 de diciembre de 2025,

REUNIDOS

De una parte Dña. Ana Guarinos López, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, actuando en nombre y representación de dicha entidad; domiciliada en Guadalajara, Plaza Mayor 7 (19001 GUADALAJARA) y con C.I.F. P1915500A, y de otro D. Rubén García León en su calidad de Presidente de la Asociación Diocesana de Scouts de Sigüenza – Guadalajara, con C.I.F. G19144153. Intervienen en razón de sus cargos y en nombre y representación de las instituciones citadas en cuyo carácter tienen y se conceptúan con competencias suficientes para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el presente Convenio se celebra al amparo de lo preceptuado en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que, en su artículo 47, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Ni el presente convenio ni sus posibles adendas o modificaciones tendrán por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Específicamente el presente Convenio, por su naturaleza, se regulará conforme establece el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuantos artículos de la misma y del RD 887/2006, de 21 de julio, sean concordantes y de oportuna aplicación.

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como eliminar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Respecto de la población juvenil, la Constitución Española da un paso adicional en su atención y preocupación por la consecución de su igualdad real al encomendar, en su artículo 48, a los poderes públicos, la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Además, dentro de las competencias que la legislación vigente atribuye a las Administraciones Locales y, por ende, al Ayuntamiento, se encuentra la de





Ayuntamiento de Guadalajara

ocupación del tiempo libre; así consta en el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Bases del Régimen Local, y a su vez modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Asociación Diocesana de Scouts, en adelante Scouts de Guadalajara, tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral de sus miembros, permitiéndoles realizarse plenamente en sus posibilidades físicas, intelectuales, afectivas, sociales y espirituales, como personas y ciudadanos responsables, y miembros de las comunidades locales, regionales, estatales e internacionales (art. 4 de sus estatutos). A la vista de este objetivo se ha planteado al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (en adelante Ayuntamiento) la posibilidad de colaborar en las distintas actividades que forman parte de la programación anual de la Concejalía de Juventud. Con este trabajo se pretende ahondar en el crecimiento de la responsabilidad de los Scouts y Guías, asumiendo un esfuerzo que sea de utilidad para su comunidad.

Así pues ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Scouts de Guadalajara se compromete a aportar un grupo suficiente de personas, con el fin de colaborar en los actos incluidos en la programación anual de la Concejalía de Juventud, como una actividad más de la Asociación. Para ello, y según las necesidades del evento, se conformarán grupos de personas, que rotarán en su trabajo. Cada grupo tendrá un responsable, aunque el responsable principal de la actividad será el Presidente de la Asociación. Los Scouts comunicarán al Ayuntamiento los nombres y teléfonos de todos los responsables.

Asimismo, Scouts de Guadalajara se compromete a aportar los medios materiales necesarios que requiera la Concejalía de Juventud para la realización de las actividades previstas en su programación anual.

El Ayuntamiento informará al Presidente de la Asociación, al menos con un día de antelación, de cuales son las actividades previstas para cada jornada.

Scouts de Guadalajara asume que es posible que existan cambios de última hora sobre los programas previstos, aceptando esas variaciones. En cualquier caso, se apela a la buena voluntad de ambas partes para resolver cualquier modificación sobre las actividades previstas.

Previamente a la concesión, la beneficiaria deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Guadalajara que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Municipal. La firma del presente Convenio supone la autorización a los servicios competentes del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para la comprobación de tales extremos.





Ayuntamiento de Guadalajara

Segunda.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de la subvención a que se refiere el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Tercera.- Efectos del Convenio.

Habiendo acreditado previamente la beneficiaria no estar incurso en causa legal de prohibición de serlo, son efectos de este Convenio los que siguen:

a) El Ayuntamiento abonará a la beneficiaria durante el ejercicio 2025 la cantidad de 8.000,00 euros, prevista en la aplicación presupuestaria 3341.48903 del vigente presupuesto.

Dicha aportación se abonará una vez firmado y publicado el convenio y previa aportación de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la Beneficiaria. El pago de la subvención previo a la realización de la actividad subvencionada se fundamenta en la falta de medios de la Asociación Diocesana Scouts para llevarla a cabo.

Cuarta.- Plazo y forma de justificación.

La Asociación beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa, indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del presente Convenio.

Únicamente se admitirán como gastos subvencionables los realizados durante el año 2025 relacionados con el objeto del Convenio.

Para su justificación, se deberá presentar la correspondiente cuenta justificativa, que habrá de contener la siguiente documentación:

Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º. Memoria de actividades.
- 2º. Informe de los resultados obtenidos.
- 3º. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas

que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha





Ayuntamiento de Guadalajara

de pago.

- Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido expedido por el representante legal de la Asociación.
- Facturas originales, o copias compulsadas.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado; salvo aquellos gastos que lo sean por importe inferior a 500,00 euros, donde podrá consistir su acreditación en la consignación sobre la propia factura de la expresión “pagado” y la identificación completa de la persona que recibe el pago.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso el Ayuntamiento de Guadalajara verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la entidad.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Quinta.- Potestad de la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.d) de la referida Ley 38/2003, el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime convenientes respecto de la gestión de los fondos entregados a la Asociación Scouts Guadalajara, quedando dicha Entidad obligada a la entrega de cuanta información le sea requerida al efecto relativa al ejercicio de las actuaciones convenidas.

Sexta.- Obligación de reintegro.

Expresamente se recoge la obligación de Scouts de Guadalajara a reintegrar al Ayuntamiento los fondos percibidos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, así como en cualquiera de los supuestos prevenidos en el artículo 37 de la vigente Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Comisión de seguimiento.





Ayuntamiento de Guadalajara

Se designa para el seguimiento del cumplimiento del Convenio una Comisión integrada por el Presidente de Scouts de Guadalajara M.S.C. y la persona que ostente la Concejalía de Juventud, con la finalidad de realizar un seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los Convenios.

Octava.- Régimen de modificación del Convenio.

A propuesta de cualquiera de las partes, el presente Convenio podrá ser modificado de mutua acuerdo en cualquier momento antes de su finalización, en cualquiera de sus apartados, salvo en la cuantía de la aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Guadalajara, que vendrá determinada por la disponibilidad presupuetaria vigente en cada momento.

Novena.- Duración

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser renovado por anualidades sucesivas, si existe acuerdo entre el Ayuntamiento y la Asociación Diocesana Scouts, acuerdos de renovación que serán pactados antes de la fecha de finalización inicialmente prevista, sin que la duración total del convenio y sus prórrogas pueda ser superior a cuatro años. Todo ello condicionado a que en los presupuestos municipales de cada ejercicio exista rédito presupuestario adecuado y suficiente.

Décima.- Régimen jurídico aplicable.

En todo lo que se refiere al régimen de obligaciones de la Asociación beneficiaria, al régimen sancionador y a los procedimientos de reintegro y control financiero de la presente subvención, se estará a lo dispuesto tanto en la normativa estatal integrada por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara y OO.AA., y las Bases de ejecución del presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2025.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en Guadalajara, a 5 de diciembre de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por ***4441** RUBEN GARCIA (R: ****4415*) el día 08/12/2025 con un certificado emitido por AC Representación

